



VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 1813/2011 de 31 de octubre de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 07 de octubre de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el sobre "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 052/2011, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOSPITAL PSIQUIATRICO "SAN BENITO MENNI".

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Interinstitucional N° 052/2011, tiene por objeto normar las condiciones del apoyo económico que efectuara el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra a favor del **HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN BENITO MENNI**; Institución que en el marco de sus atribuciones y fines, destinara los recursos económicos al pago de los gastos en servicio de energía eléctrica, agua potable y telefonía local generados por el centro.

Que, el **GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, por intermedio del presente convenio de cooperación se compromete a cancelar el consumo mensual del Hospital Psiquiátrico San Benito Menni, con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2011 de la Dirección Municipal de Salud, destinado a cubrir los costos de servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía local, Categoría Programática N° 20 0000 008 y 20 0000 009, Partida Presupuestaria 211, 213 y 214 y fuente de financiamiento 20210 411113.

Que, el **HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN BENITO MENNI** se obliga a prestar dicha atención a los pacientes con enfermedades mentales, debiendo a tal efecto informar al Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra sobre el resultado de dichas referencias de manera mensual, cumpliendo lo establecido en el sistema de referencia y contra referencia.

Que, el **GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, a través de la Dirección Municipal de Salud, como contraparte queda encargada de cancelar de manera directa dichos servicios básicos e informar la correcta inversión de los recursos municipales a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, quedando expresamente prohibido dar a los mismos un uso distinto al establecimiento en el presente acuerdo.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el H. Concejo Municipal y una vez aprobado por el órgano deliberante, se reconocerá para tal fin los descargos a partir del mes de enero a diciembre de 2011, debiendo a la conclusión el Departamento de Salud, elevar un informe sobre los pagos realizados a las Oficialías Mayores de Desarrollo Humano y de Administración y Finanzas.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 052/2011, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOSPITAL PSIQUIATRICO "SAN BENITO MENNI", con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2011 y las respectivas Partidas



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Presupuestarias de la Dirección Municipal de Salud, destinado a cubrir los costos de servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía local, a suscribirse entre los señores: Hermana Sor Antonia Moro Rojo, representante del Hospital Psiquiátrico "San Benito Menni", Dra. Ana Maria Encina Landivar; Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Dra. Rima Ribera Camacho; Directora Municipal de Salud y el Ing. Percy Fernandez Añez; H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal quede encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Gral. Abog. Freddy Soruco Melgar
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.